Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

A N U N C I O

BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS EN EL ÁMBITO LOCAL, PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN, MEDIANTE PRESENTACIÓN DE OFERTAS AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO Y POSTERIOR BAREMACIÓN DE MÉRITOS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de abril de 2026, se aprueban las bases que a continuación se insertan para la selección y contratación de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa ACTIVA-T JOVEN, mediante presentación de ofertas al Servicio Andaluz de Empleo y posterior baremación de méritos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 22 de abril de 2026

El Alcalde
P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde
María José Lugo Baena
Decreto 1270/2023, de 6 de julio

Código Seguro de Verificación	IVVH2PXPYER6KWJZ3RYXGUIVIY	Fecha	22/04/2026 14:05:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA JOSE LUGO BAENA (TENIENTE ALCALDE)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2PXPYER6KWJZ3RYXGUIVIY	Página	1/8

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA FOMENTAR LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS EN EL ÁMBITO LOCAL, PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN (1 TRABAJADOR/A SOCIAL, 1 MONITOR/A DEPORTIVO, 2 TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, 2 PEONES DE JARDINERÍA, 2 PEONES PINTORES, 2 PEONES BARRENDEROS Y 2 PERSONAL DE LIMPIEZA)

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES DE SELECCIÓN.

El objeto de las presentes bases es fijar los criterios de selección para la contratación de forma temporal, de 1 TRABAJADOR/A SOCIAL, 1 MONITOR/A DEPORTIVO, 2 TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, 2 PEONES DE JARDINERÍA, 2 PEONES PINTORES, 2 PEONES BARRENDEROS Y 2 PERSONAL DE LIMPIEZA, de entre las personas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de septiembre de 2025 (BOJA núm. 193, de 7 de octubre de 2025) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven, convocada mediante Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial (BOJA núm. 212, de 4 de noviembre de 2025), y la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, mediante la que se concede una subvención regulada en la Orden de 30 de septiembre de 2025 (notificada el 26 de diciembre de 2025) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven.

La finalidad principal del Programa Activa-T Joven es fomentar la inserción laboral de personas desempleadas en el ámbito local, permitiendo mejorar su empleabilidad con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, a través de una contratación, para la realización de proyectos puestos en marcha por ayuntamientos y entidades locales autónomas, dirigida a personas entre los 18 y 29 años, ambos inclusive.

El Programa Activa-T Joven está financiado con cargo tanto a fondos propios de la Junta de Andalucía, como a fondos del Programa Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) para Andalucía 2021-2027 en los términos de recogido en las referidas Orden de 30 de septiembre de 2025 y Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial.

Las contrataciones subvencionables se vinculan a las cinco actuaciones que el Ayuntamiento de Bornos ha previsto en el marco del Programa Activa-T Joven, y se formalizarán mediante el modelo 405 —«contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral»— o el que en su caso lo sustituya, conforme a lo previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, en los grupos de cotización del 1 al 10.

Las contrataciones tendrán una duración de seis meses, a jornada completa, integradas en un proyecto cuya duración máxima será de doce meses.

En lo relativo a las sustituciones por cese de la relación laboral y suspensión temporal de los contratos se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 30 de septiembre de 2025.

De acuerdo con el artículo 20 de la Orden de 30 de septiembre de 2025, el Servicio Andaluz de Empleo efectúa la preselección de candidatos/as, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, de dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que, a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas, cumplan los requisitos del perfil requerido para el puesto y estén disponibles.

El Ayuntamiento de Bornos, como entidad local beneficiaria, seleccionará a la persona a contratar aplicando criterios objetivos de adecuación al puesto de trabajo, que detallan en estas bases de selección.

Código Seguro de Verificación	IVVH2PXPYER6KWJZ3RYXGUIVIY	Fecha	22/04/2026 14:05:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA JOSE LUGO BAENA (TENIENTE ALCALDE)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2PXPYER6KWJZ3RYXGUIVIY	Página	2/8

Teniendo en cuenta que el proyecto prevé la formalización de **doce contrataciones,** y en aplicación de la **reserva de cuota del 5 % para personas con discapacidad** establecida en el **artículo 20 de la Orden de 30 de septiembre de 2025,** una de las contrataciones se destinará a personas con discapacidad, siempre que existan candidaturas que cumplan los requisitos exigidos.
A efectos de lo previsto en las presentes bases y en cumplimiento del artículo 3.c) de la Orden de 30 de septiembre de 2025, se entenderá por persona con discapacidad aquella que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Asimismo, se incluirán en esta definición aquellas personas que, conforme al Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, ostenten dicha condición con el fin de garantizar el ejercicio de su derecho al trabajo.

SEGUNDA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán haber sido preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo y cumplir los siguientes requisitos:

– Persona joven desempleada inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo.

– Edad comprendida entre los 18 y 29 años en la fecha de la preselección realizada por el Servicio Andaluz de Empleo y hasta el día inmediatamente anterior al inicio de la relación laboral, para poder participar en el Programa Activa-T Joven.

– Beneficiario/a del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

– Estar en posesión de la titulación académica mínima requerida para el desempeño del puesto de trabajo solicitado por el Ayuntamiento de Bornos:

a)Trabajador/a Social: Grado Universitario en Trabajo Social o equivalente.

b)Monitor deportivo: Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.

c)Técnico Administrativo: Técnico Superior en Administración y Finanzas.

d)Peón Jardinero: No requiere formación.

e)Peón Pintor: No requiere formación.

f)Peón Barrendero: No requiere formación.

g)Limpiador/a: No requiere formación.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA DE BAREMACIÓN.

La Comisión Técnica de Baremación de cada convocatoria estará compuesta, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Alcaldía.
- Vocales: Tres, todos/as ellos/as empleados/as públicos/as designados/as por la Alcaldía.
- Secretario/a: El/la del Ayuntamiento, con voz y sin voto, o quien le sustituya.

Los miembros de la Comisión Técnica de Baremación, deberán tener suficiente cualificación y capacidad técnica para la realización de la selección.

En caso de ausencia de algún titular, ocupará el puesto su suplente.

Las decisiones del Comisión Técnica de Baremación se tomarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad de quien actúe como Presidente/a.

La Comisión Técnica de Baremación queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten en la aplicación de estas bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen

Código Seguro de Verificación	IVVH2PXPYER6KWJZ3RYXGUIVIY	Fecha	22/04/2026 14:05:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA JOSE LUGO BAENA (TENIENTE ALCALDE)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2PXPYER6KWJZ3RYXGUIVIY	Página	3/8

orden y desarrollo de la selección.

Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía/Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de dicha Ley.

CUARTA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1. Todos los procedimientos necesarios para la contratación y selección del personal deberán garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La selección de personal se realizará a partir de la propuesta del Servicio Andaluz de Empleo de la preselección de 2 candidatos por cada plaza ofertada, por establecerlo así el **artículo 20 de la Orden de 30 de septiembre de 2025**, reguladora de las bases de Programa Activa-T Joven.

2. Las personas candidatas serán notificadas desde la Oficina del SAE y deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Bornos, en el plazo de 2 días hábiles, la siguiente documentación (original y copia para su autenticación):

- Documento de 'Carta de Presentación' expedido por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), que acredite la condición de persona preseleccionada para participar en el proceso de selección del puesto solicitado.
- Solicitud de participación (Anexo I).
- DNI.
- Documento acreditativo de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria (en su caso).
- Documentación acreditativa de los méritos profesionales y formativos.
- Certificado de periodos de inscripción actualizado, emitido por el Servicio Andaluz de Empleo.

3. Una vez preseleccionados, será la Comisión Técnica de Baremación a través de los criterios establecidos quienes propondrán la selección definitiva.

Una vez recibida la relación de aspirantes, la selección se efectuará por el sistema de concurso y constará de una única fase de valoración de méritos, regulándose por las normas que a continuación se relacionan.

La Comisión Técnica de Baremación valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

1. <u>Méritos profesionales:</u>

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que el puesto a cubrir. Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio de la Comisión Técnica de Baremación, que el puesto al que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local.

1. Por cada mes de trabajo en puestos de idéntica categoría profesional y relacionados con el puesto a cubrir en la Administración Pública o empresas públicas: 0,25 puntos/mes.

2. Por cada mes de trabajo en puestos de idéntica categoría profesional y relacionados con el puesto a cubrir en empresas privadas: 0,15 puntos/mes.

A los efectos de puntuación:

- Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a los treinta días no se computarán.

– Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente respecto a la jornada de trabajo a tiempo completo, siempre y cuando se acredite como mínimo el equivalente a un mes a jornada completa.

– No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La puntuación máxima a otorgar por los Méritos Profesionales acreditados en este apartado será de **6 puntos**.

2. Méritos formativos:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento posteriores al año 2015, que a criterio de la Comisión Técnica de Baremación, estén únicamente relacionados con el puesto a cubrir o traten sobre Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad de Género.

Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o entidad pública.

La puntuación de los méritos formativos se realizará conforme a la escala de valoración siguiente:

- Menos de 20 horas lectivas: 0,10 puntos.
- De 20 a 40 horas lectivas: 0,20 puntos.
- De 41 a 80 horas lectivas: 0,30 puntos.
- De 81 a 100 horas lectivas: 0,40 puntos.
- De 101 horas lectivas en adelante: 0,50 puntos.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

Por cada titulación académica de nivel superior a la mínima exigida en la convocatoria, se otorgará una puntuación de 1 punto, siempre que dicha formación guarde relación directa con las funciones y el perfil profesional del puesto solicitado.

La puntuación máxima a otorgar por los Méritos Formativos acreditados en este apartado será de **4 puntos**.

3. Justificación de los méritos alegados:

– Méritos profesionales:

La prestación de servicios en la empresa privada se acreditará con la presentación de estos dos documentos (ambos deben presentarse):

- Informe de vida laboral actualizado.

- Contrato de trabajo o certificado expedido por la empresa contratante, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como el tiempo de duración de la relación laboral.

La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos (ambos deben presentarse):

- Informe de vida laboral reciente.

- Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración correspondiente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral. Si los servicios se prestaron como personal funcionario, el aspirante deberá aportar certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente, donde constará la

denominación del puesto de trabajo que ocupó, el tiempo de servicio y las tareas desempeñadas.

– Méritos formativos:

Los méritos formativos se acreditarán con los títulos expedidos por los organismos organizadores. La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

4. Calificación final:

El baremo de todos los méritos se valorará de 0 a 10 puntos, atendiendo a la suma de las calificaciones obtenidas en los apartados relativos a Méritos Profesionales y Méritos Formativos.

Tras la validación de la documentación presentada, la Comisión Técnica de Baremación determinará la Calificación Final del proceso. Esta será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, integrando tanto los méritos profesionales como los formativos debidamente acreditados.

QUINTA. LISTA PROVISIONAL Y DESEMPATE.

1. Realizada la comprobación y valoración de los méritos, la Comisión Técnica de Baremación hará público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Bornos, la lista provisional de seleccionados/as junto con el resultado de la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, éste se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en los méritos profesionales; en caso de persistir el empate, se decidirá por quien haya obtenido mayor puntuación en cursos sobre igualdad de género; si continúa la situación de igualdad, se decantará por quien tenga mayor puntuación en cursos sobre prevención de riesgos laborales; de mantenerse el empate, se resolverá a favor de quien acredite mayor tiempo como demandante de empleo; y por último, si persistiese dicha circunstancia, se realizará un sorteo público entre los aspirantes empatados.

2. Contra la lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso ante la Comisión Técnica de Baremación, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta. Dichas alegaciones, informadas por la Comisión Técnica de Baremación, serán resueltas en la Resolución por la que se apruebe el resultado definitivo de la selección.

La Comisión Técnica de Baremación no admitirá la aportación de ningún otro documento fuera del plazo indicado en el párrafo anterior.

SEXTA. RECLAMACIONES.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la Comisión Técnica de Baremación.

SÉPTIMA. RELACIÓN DEFINITIVA Y CONTRATACIÓN.

- Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, la Comisión Técnica de Baremación hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.
- No se generará lista de reserva.
- La Resolución de contratación será adoptada por el Alcalde en su condición de jefatura directa del personal, o en quien tenga delegadas las competencias y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bornos, no siendo necesaria su publicación en el BOP de Cádiz.

Una vez publicada la contratación, se deberá proceder a la contratación de las personas seleccionadas

dentro del plazo de tres días hábiles a partir de dicha publicación.

- Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla.

OCTAVA. RENUNCIA O CESE.

En el supuesto de que se produzca la renuncia o la sustitución por cese o la suspensión temporal de alguna de las personas contratadas los contratos con anterioridad a la fecha de finalización del contrato prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución por medio de la gestión de una nueva oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo en los términos establecidos en el artículo 21 de la **Orden de 30 de septiembre de 2025**, reguladora de las bases de Programa Activa-T Joven.

NOVENA. RECURSOS.

Las presentes bases y convocatorias y cuantos actos administrativos deriven de las mismas y de las actuaciones de la Comisión Técnica de Baremación, podrán ser impugnados para las personas interesadas en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IVVH2PXPYER6KWJZ3RYXGUIVIY	Fecha	22/04/2026 14:05:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA JOSE LUGO BAENA (TENIENTE ALCALDE)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2PXPYER6KWJZ3RYXGUIVIY	Página	7/8

ANEXO I

PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Tipo de documento de identificación	Número de Documento	
Nombre		
Primer Apellido	Segundo Apellido	
Domicilio	Localidad	C. Postal
Correo electrónico	Teléfono	

	PLAZA SOLICITADA
	Trabajador/a Social
	Monitor Deportivo
	Técnico Administrativo
	Peón Jardinería
	Peón Pintor
	Péon Barrendero
	Limpiador/a

DECLARA

Que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

► Que posee toda la documentación requerida en las bases y que la presentará en el momento en que el Ayuntamiento se lo requiera una vez finalizado el proceso selectivo

INFORMACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

- Responsable del tratamiento:

  Ayuntamiento de Bornos

- Finalidad:

  Personal Programa Activ-T Joven

- Legitimación:

  El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de Bornos

- Destinatarios:

  No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal

- Derechos:

  Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control

- Conservación:

  Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

AYUNTAMIENTO DE BORNOS. Plaza Alcalde José González nº 1. 956712011. bornos@bornos.es

Código Seguro de Verificación	IVVH2PXPYER6KWJZ3RYXGUIVIY	Fecha	22/04/2026 14:05:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA JOSE LUGO BAENA (TENIENTE ALCALDE)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2PXPYER6KWJZ3RYXGUIVIY	Página	8/8